



COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR IED

JORNADA ÚNICA

**CONVIVENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA
COMUNICACIÓN**

1 DE ENERO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.: INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	3
CAPÍTULO 2: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	3
CAPÍTULO 3: HORIZONTE INSTITUCIONAL	3
CAPÍTULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE	4

TITULO II.: MARCO LEGAL

CAPÍTULO 5: CONSTITUCIÓN, SENTENCIAS, LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS	5
--	---

TÍTULO III.: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 6: GLOSARIO	7
----------------------	---

TÍTULO IV.: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 7: DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES	12
CAPÍTULO 8: DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO 9: DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO 10. DEBERES DE LA FAMILIA	14
CAPÍTULO 11. FUNCIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	17

TITULO V.: EDUCACIÓN INCLUSIVA

CAPÍTULO 12. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	20
---	----

TÍTULO VI.: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO 13. SITUACIONES TIPO I, TIPO II y TIPO III	22
CAPÍTULO 14. RUTAS DE ATENCIÓN	23

TÍTULO VII.: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEL DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE MEDIACION, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

CAPÍTULO 15. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	25
CAPÍTULO 16. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	26
CAPÍTULO 17: FALTAS DISCIPLINARIAS	26
CAPÍTULO 18: MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	28
CAPÍTULO 19. MECANISMOS DE MEDIACIÓN	28
CAPÍTULO 20. SANCIONES	30

TÍTULO VIII.: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 21. GOBIERNO ESCOLAR	31
-------------------------------	----

TÍTULO IX. DIRECTORIO DE APOYO

CAPÍTULO 22. ENTIDADES	
------------------------	--

TITULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION	39
---	----

**DE CONSEJO DIRECTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2024**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Distrital República Del Ecuador, encabeza del Señor Rector, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país deben tener un reglamento o Manual de Convivencia.
- b. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia de la I.E.D REPUBLICA DEL ECUADOR se definirán de forma clara los deberes, derechos y obligaciones de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
- c. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se consagran los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos, con el objeto de instaurar en la institución una cultura de prevención de la violencia y de construcción de la paz.
- d. Que en jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al Reglamento o Manual de Convivencia el carácter de fuerza jurídica vinculante.
- e. Que los literales **a.** y **h.** del artículo 23 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, faculta al Consejo Directivo para tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, lo mismo que estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- f. Que el Consejo Directivo convocado por el Señor Rector de la institución se ha reunido con el propósito de estudiar y adoptar el proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia, y
- g. Que es su deber tomar las medidas conducentes y pertinentes para la buena marcha de la Institución.

TÍTULO I.: INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 1°. El colegio República del Ecuador es una entidad de carácter Público, de educación mixta, con aprobación vigente del Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, en jornada única, calendario A. Fue creado el 14 de enero de 1981 mediante acuerdo No 002 del concejo de Bogotá y aprobado mediante resolución No. 1820 del 20 de junio de 2002. Su Código DANE es 11100132437 y su NIT es 860.532.235 – 7.

El colegio República del Ecuador, con sede única está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 1C este # 6C—85 sur, BARRIO Buenos Aires, localidad de San Cristóbal.

CAPÍTULO 2: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante del colegio República del Ecuador se adquiere mediante el acto de matrícula en que el estudiante, con la representación de su acudiente, y cumpliendo con la totalidad de documentos exigidos para tal fin, firman el respectivo acta o contrato de prestación de servicios educativos, aceptando con este hecho las obligaciones pertinentes, lo mismo que sus principios, filosofía y reglamento o Manual de Convivencia.

Para obtener la calidad de estudiante del Colegio República del Ecuador, es necesario adquirir, diligenciar y presentar la solicitud de cupo o de transferencia en las fechas determinadas para cada año y recibir la respectiva aceptación del colegio, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Que tanto el (la) estudiante como sus padres o acudiente, tengan voluntad de comprometerse con la educación de su hijo(a), con la filosofía del colegio, con el Manual de Convivencia y demás compromisos referentes a actividades escolares y extraescolares programadas, a nivel personal y familiar.
2. Que los (las) estudiantes hayan alcanzado todos los logros para el grado al que ingresan.
3. Que los (las) estudiantes hayan observado buen comportamiento en el año anterior o hayan demostrado capacidad de cambio con respecto a comportamientos inadecuados. En el caso que el alumno sea nuevo, se debe anexar copia del observador del alumno del colegio o institución del cual proviene.
4. Que el (la) estudiante demuestre habilidades comunicativas.
5. Que el (la) estudiante conozca y acepte los mecanismos de resolución pacífica de los conflictos.

Principio: sentido de pertenencia a la institución escolar.

Los indicadores acordados para evaluar el sentido de pertenencia escolar a la institución son: la puntualidad, la presentación personal, el respeto por las actividades pedagógicas y el cuidado de la planta física de la institución.

CAPÍTULO 3: HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Misión Institucional del Colegio República del Ecuador I.E.D, está encaminada a la formación de personas con habilidades comunicativas y capacidades para cuidar de sí mismos, del otro y de lo otro. Seres Humanos reflexivos, analíticos, sensibles, creativos y con proyección hacia la comunidad.

VISIÓN

Visión Institucional del Colegio República del Ecuador I.E.D, se proyecta para el año 2030, como una institución con formación de bachilleres académicos organizada en el marco de la educación por ciclos y fortalecida en la media, proyectándose como una institución líder en el desarrollo de habilidades creativas, pensamiento crítico, resolución de problemas y capacidades de cuidado, potenciadas a través de la comunicación asertiva y efectiva.

CAPÍTULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio República del Ecuador es una persona activa, participativa, en construcción dinámica de su proyecto de vida, sensible ante sus posibles limitaciones, con deseos de aprender, compartir, criticar y disfrutar.

Nuestros estudiantes se caracterizan por:

- A. Presentar buena disposición y ánimo hacia el aprendizaje.
- B. Poseer una presentación personal impecable y sobria.
- C. Ser atento, amable y cortés con compañeros y adultos.
- D. Ser cuidadoso con la planta física y zonas de recreación.
- E. Tener aprecio y conciencia de cuidado del medio ambiente y los recursos con que cuenta.
- F. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y aquellas que demanda la ley.
- G. Exponer sus puntos de vista con respeto, con capacidad de escucha y alteridad.
- H. Realizar acciones basadas en la primacía del bien personal y social, velando por una sana convivencia y relaciones interpersonales asertivas.

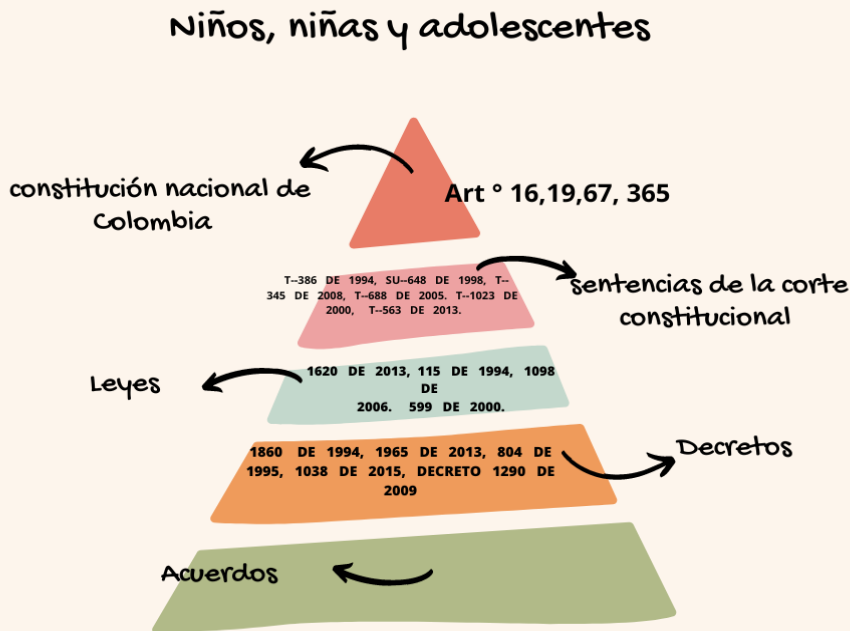
TITULO II.: MARCO LEGAL

CAPÍTULO 5: CONSTITUCIÓN, SENTENCIAS, LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

El Manual de Convivencia por su naturaleza implica varias disposiciones legales en diferentes aspectos, por dicho motivo para lograr este objetivo se hará una descripción legal de las diferentes disposiciones jurídicas que se relacionan. Primero se mostrará una pirámide que incluye el marco jurídico del presente manual de convivencia, la cual está organizada de la siguiente forma: en la parte de arriba se encuentran las disposiciones generales.

Posteriormente se analizará cada una de las escalas de la pirámide, y se destaca la importancia de estas, explicando la relación con el manual de convivencia.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS



En la pirámide anterior se observa cómo se encuentra en la parte más alta la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que resulta fundamental que los manuales de convivencia procuren la protección y garanticen el ejercicio de derechos, como lo menciona la sentencia T-557 de 2011, *“deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados*

por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.”

FUENTES NORMATIVAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Constitución política de 1991 (artículos 2, 4, 5, 6, 23, 29, 26, 27, 33, 40, 41, 42,43, 44, 45, 67 y 79).

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL

En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciamos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia:

- ✚ **Sentencia T-386 de 1994:** (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)
- ✚ **Sentencia SU2-648 de 1998** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)
- ✚ **Sentencia T-345 de 2008** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)
- ✚ **T-435 de 2002** (NO DISCRIMINACIÓN)
- ✚ **T-688 de 2005.** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)
- ✚ **T- 356 de 2013.** (DEBIDO PROCESO)
- ✚ **T-928 DE 2014.** (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)
- ✚ **T-478 de 2015**

LEYES

A continuación, hay una lista de las leyes y sus respectivos artículos que tienen incidencia directa sobre manuales de convivencia, se explicará qué parte de los manuales reglamentan.

CÓDIGO

- ✚ 599 del 2000. El código penal contempla conductas que pueden ser punibles, según las situaciones Tipo III del manual de convivencia.

CONTENIDO MINIMO	NORMA
Derechos y obligaciones: directivos- docentes-personal admón.-personal de servicios generales – padres de familia Perfil del estudiante	Ley 115 de 1194. Decreto 1860 de 1994, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013
Obligaciones de la institución educativa: con los directivos- de los docentes -de los estudiantes -de los padres de familia-de los órganos de control.	Leyes 715 de 2001 y 1098 de 2006
Reglas para la elección de los representantes y voceros ante el Gobierno Escolar y de otras participaciones de la comunidad educativa: consejo directivo-consejo académico-consejo estudiantil-personero de estudiantes- consejo de padres de familia y asociación de padres de otros comités.	Decreto 1860 de 1994
Pautas de presentación personal de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa,	Decreto 1860 de 1994
Reglas de higiene personal y de salud.	Decreto 1860 de 1994
Reglas para uso y mantenimiento de mobiliario-material didáctico y de laboratorios-biblioteca- comedor	Decreto 1860 de 1994
Prevención al consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes	Decreto 1860 de 1994

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.	Decreto 1860 de 1994
Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación	Decreto 1860 de 1994
Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia	Decreto 1860 de 1994.
Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.	Decreto 1860 de 1994.
Calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.	Decreto 1860 de 1994.
Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como: periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión	

TÍTULO III.: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 6: GLOSARIO

Artículo 1°. Con el fin de establecer una comunicación asertiva entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, se propone hacer claridad sobre los siguientes términos:

ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ACOSO ESCOLAR: (intimidación, Bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN ESPORÁDICA: Es cualquier tipo de agresión que ocurre aisladamente, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona; incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

ASERTIVIDAD: es la capacidad para expresar las necesidades, intereses, posiciones, derechos e ideas propias de manera clara y enfática, evitando herir a otras personas o afectar las relaciones. Permite responder de manera no agresiva a las situaciones de injusticia o maltrato. La asertividad es una competencia que facilita la comunicación clara y directa entre las personas, que contribuye a que se respeten tanto los derechos propios como los de otras personas.

CLIMA DE AULA: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas. Hay dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: el cuidado en las relaciones y la estructura de la clase.

CLIMA INSTITUCIONAL: El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad

educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online, etc) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder. Incluye también la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos o burlescos sobre otros a través de redes sociales o correos electrónicos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA PACÍFICA: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

CORRESPONSABILIDAD: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona o grupo y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho.

EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DDHH y DHSR: Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de Derechos Humanos y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

ENFOQUE DE DERECHOS: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

ENFOQUE DE GÉNERO: Significa profundizar en las formas como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra y genera los mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

EMPATÍA: Es la capacidad para sentir lo que otras personas sienten o sentir algo compatible con la situación que otra persona esté viviendo. Desarrollar empatía contribuye a que las personas no quieran hacer daño y a que sientan una motivación para actuar cuando ven que se está afectando a alguien.

ESCUCHA ACTIVA: Esta competencia implica no solamente estar atento a comprender lo que otras personas están tratando de decir, sino también demostrarles que están siendo escuchados. Esto puede suceder de diversas maneras: demostrando atención con el lenguaje corporal o evitando interrumpir a otras personas mientras hablan, haciendo saber a las personas que están siendo escuchadas con estrategias como parafrasear, aclarar, preguntar o reflejar las emociones que se perciben.

GÉNERO: a- Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

b- Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y en una cultura específica.

JUSTICIA RESTAURATIVA: Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. En este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

MANEJO CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS: Es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y el asertividad.

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

PROTOCOLO: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SEXO: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

SEXUALIDAD: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

SITUACIONES I, II, III: Son las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos. Se clasifican en tres tipos, a cada tipo le corresponde un protocolo diferenciado para la oportuna y adecuada atención.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNA: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO IV: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 7: DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son atributos propios de todos los individuos y se basa en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencia religiosa o política entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del estado.

Los derechos humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no – discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro”.

- ✚ Derecho a la vida
- ✚ Derecho a la salud
- ✚ Derecho a la Educación
- ✚ Derecho identidad.
- ✚ Derecho a tener una familia.
- ✚ Derecho a los alimentos.
- ✚ Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ✚ Derecho a la intimidad.

CAPÍTULO 8: DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES

Artículo 2°. Los deberes de los (as) estudiantes están en estrecha relación con sus derechos. **Sentencia T – 092 de 1994**

Artículo 3 °. Los deberes de los (as) estudiantes se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario y entre otros tenemos los siguientes:

DEBERES GENERALES:

1. Conocer, asumir y cumplir las pautas de comportamiento contenidas en el presente Manual de Convivencia.
2. Manifestar respeto, aprecio y sentido de pertenencia por el **COLEGIO REPÚBLICA DEL ECUADOR IED**, preservando su buen nombre con actos de decoro allí donde se encuentren.
3. Permanecer en actitud de escucha y silencio durante las clases y eventos en que se requiera de esta actitud y participar activamente en las mismas.
4. Mantener actitud de solidaridad y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Portar el uniforme completo dentro la institución sin prendas o accesorios ajenos al mismo incluido el maquillaje exagerado, y fuera de la Institución sólo cuando se esté representando al colegio y en las mismas condiciones antes descritas.
6. Mantener una presentación personal adecuada, con el cabello aseado, peinado o recogido, uñas cortas y aseadas sin esmalte de colores oscuros; sin maquillajes u objetos distintos a la naturaleza personal.
7. Emplear un lenguaje adecuado de tal forma que no vulnere la dignidad de las personas que conforman la comunidad educativa.
8. Promover y aplicar estrategias dialógicas y pacíficas para gestionar la solución de conflictos evitando resolver los mismos mediante actos de agresión física, verbal o psicológica hacia los compañeros, docentes o sí mismos.
9. Cumplir con los compromisos adquiridos ante las autoridades del colegio y los padres de familia.
10. Traer todos los materiales necesarios para las actividades académicas curriculares y extracurriculares comprometiendo a sus padres en la adquisición de los mismos para favorecer su desarrollo integral y optimización de procesos que lleva a cabo.
11. Respetar la tranquilidad y la paz de todos los integrantes de la institución en los diferentes procesos y actividades pedagógicas a través de la promoción y práctica de los principios mencionados en el presente documento, el

buen trato, labúsqueda de alternativas pacíficas al conflicto, el autocuidado y respeto por sí mismo evitando así el matoneo, y el ciber-acoso dentro y fuera de la institución.

12. Contribuir con la verdad en el esclarecimiento de hechos disciplinarios o académicos y suministrar información completa y precisa.
13. Cuidar y velar por el orden y aseo de los recursos físicos, aulas, pasillos, baños, zonas verdes y demás espacios de la institución.
14. Respetar las decisiones emanadas de la Rectoría y/o Consejo Directivo, así como los llamados de atención de Coordinadores y Docentes.
15. Atender, respetar y colaborar con las medidas de carácter preventivo que promueva la institución.
16. Participar en forma responsable de los procesos democráticos de la institución.
17. Comunicar de forma oportuna a su acudiente o padre de familia los requerimientos y comunicados de parte de la institución.
18. Hacer uso adecuado de los beneficios que le ofrece la institución.
19. Presentar por escrito y oportunamente las iniciativas o proyectos encaminados al mejoramiento, en todo sentido, de la institución, con la observancia de criterios antepuestos.
20. Asistir a todas las actividades pedagógicas programadas por la institución.
21. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando se los exijan los directivos de la institución, docentes y personal administrativo autorizado para tal control.
22. Usar ordenada y adecuadamente los instrumentos tecnológicos que apoyen el desarrollo académico.
23. Los y las estudiantes deben abstenerse de participar y promover actitudes, comportamientos, o escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes dentro de las instalaciones de la institución.
24. Consumir de manera adecuada y en los tiempos destinados el refrigerio y el almuerzo suministrados por el PAE del MEN.

DEBERES ACADÉMICOS

1. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos, teniendo en cuenta la puntualidad en la presentación y la calidad de los mismos.
2. Comunicar de forma oportuna a su acudiente o padre de familia sobre los resultados de su desempeño académico.
3. Asumir una actitud de autodisciplina en el estudio de las distintas asignaturas, de tal manera que favorezca la propia motivación y eleve la calidad en su propia formación.
4. Asistir puntualmente a todas las clases.
5. Desarrollar las actividades de nivelación diseñadas para alcanzar los logros propuestos.
6. Presentarse a las clases con los útiles y materiales requeridos para su formación.
7. Enterarse en forma oportuna sobre los resultados evaluativos y finales de cada período académico.
8. Participar en grupos de trabajo y estudio que aporten a la Institución en la solución de conflictos y problemas, así como en la gestión de programas que apunten al mismo fin.

DEBERES CON RESPECTO A LOS BIENES DE USO COMÚN.

1. Responder por la pérdida o los daños causados a los distintos elementos de dotación institucional puestos a su disposición en las actividades pedagógicas.
2. Hacer uso adecuado de las dependencias y planta física y colaborar con la limpieza y aseo de los mismos.
3. Conocer y seguir estrictamente las instrucciones de los reglamentos de uso de las dependencias especializadas de la institución.
4. Hacer uso adecuado de los baños, observando hábitos de aseo e higiene y cuidando estrictamente que

no se produzca desperdicio del agua.

DEBERES CON LA ASISTENCIA

1. Llegar puntualmente al colegio y permanecer dentro de él el tiempo establecido.
2. Presentar dentro del primer día hábil, posterior a la ausencia, la excusa escrita o certificado médico, que justifique la inasistencia, ante la Coordinación y/o el director de grupo.
3. Informarse sobre las obligaciones académicas y comunitarias asumidas en el tiempo de su ausencia y presentarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su regreso, previa presentación de la respectiva excusa autorizada por la Coordinación.
4. Entregar en la portería de la institución la autorización de salida firmada por el coordinador o por el rector, en caso de ser necesario ausentarse antes de finalizar la jornada escolar.
5. Cumplir estrictamente con la presentación de trabajos y evaluaciones en las fechas acordadas con el docente, cuando represente al colegio en eventos.
6. Informar a padres de familia, acudientes y/o cuidadores de las reuniones y citas programadas desde la Institución con el fin de dar información académica, convivencial y/o disciplinaria de sus procesos.

CAPÍTULO 9: DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4º. Concepto de derecho fundamental en el ámbito de la educación: la educación es un derecho constitucional fundamental cuyo ejercicio materializa la dignidad humana, debido a que permite obtener conocimiento y, en esta medida, posibilita el desarrollo de los individuos; los estudiantes y los padres de familia emiten la respuesta que se traduce en deberes, esto es la realización eficaz del derecho: su incumplimiento conlleva a las sanciones propias del contrato educativo entre el plantel y los padres y sus hijos.

Parágrafo 1: El bajo rendimiento académico de los estudiantes registrado en cualquier época del año lectivo en sus boletines, activa estrategias, planes, programas y actividades pedagógicas tendientes a corregir el registro.

Parágrafo 2: Del registro de bajo rendimiento se comunica al acudiente, quien se compromete a implementar y vigilar la calidad, el tiempo y el número de las actividades de corrección prescritas por el docente y avaladas por el comité académico.

Artículo 5º. La reincidencia del bajo rendimiento académico sin razón válida en periodos continuos o discontinuos da lugar a la imposición de la sanción de retiro de estudiante del plante en cualquier época del año lectivo.

Artículo 6º. El retiro del estudiante del plantel educativo se realizará cuando se haya observado el debido proceso, practicando la evaluación, la cual integrará, la revisión de las estrategias, planes, programas y actividades prescritas por el docente y avaladas por el comité académico con las formalidades del traslado al acudiente debidamente inscrito en el contrato de matrícula.

Artículo 7º. El retiro del estudiante del establecimiento educativo se formalizará con la resolución administrativa emanada por el Consejo Directivo, la cual admite los recursos de reposición y apelación.

Artículo 8º. El comité académico establecerá los parámetros objetivos que permitan emitir la resolución administrativa de retiro del estudiante del plantel.

CAPÍTULO 10. DEBERES DE LA FAMILIA

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Es una persona mayor de edad, que se compromete a responder por las necesidades, actuaciones y situaciones del estudiante al matricularlo en el colegio, lo cual se garantiza mediante la firma de matrícula. Esta función debe ser desempeñada por los padres y en casos de falta definitiva de éstos por otro familiar o persona que tenga a su cargo el menor y lo haya matriculado.

Artículo 9°. De acuerdo con La Ley de Convivencia Escolar, (Ley 1620 de 2013) La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Dirigirse de manera respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa como son, estudiantes, otros padres de familia, docentes, coordinadores (as), orientadores (as) y Rector.
10. Evitar discusiones y todo tipo de conflicto con estudiantes que no sean susacudidos, ni con otros padres de familia, que generen situaciones adicionales de agresión verbal y/o física.

FUNCIONES DE LA FAMILIA

1. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen del colegio como resultado de su organización interna.
2. Orientar a sus hijos en los espacios moral, social e individual proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndoles en forma oportuna y adecuada.
3. Controlar y supervisar el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
4. Asistir a la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como entrega de informes, talleres de padres, conferencias y a las citaciones enviadas por el colegio para garantizar el cumplimiento de las actividades pedagógicas integrales de los estudiantes.
5. Proporcionar al estudiante los materiales para el desarrollo de las actividades pedagógicas dentro y fuera de la institución.
6. Fomentar en sus hijos normas de higiene, urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel de hogar, colegio y comunidad en general.
7. Evitar situaciones de agresión, maltrato y/o abuso por parte de miembros de la familia hacia el estudiante garantizando ante todo sus derechos como persona y el buen trato.
8. Fortalecer valores institucionales y sociales que promuevan la sana convivencia y fortalecimiento de habilidades

personales que garanticen un desarrollo armónico integral y más adelante su calidad de vida.

CAPÍTULO 11. FUNCIONES DE DOCENTES, Y DIRECTIVOS DOCENTES

PERFIL DEL RECTOR

El Rector de la institución es el jefe superior inmediato del personal directivo, docente; destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo.

Es el responsable de liderar la buena comunicación, el entendimiento y la conciliación entre los diferentes estamentos.

Debe manejar con eficiencia, efectividad y asertividad toda la información interna y externa de la institución. Un líder con buenas relaciones humanas, que con maestría maneje el respeto a la diferencia y la individualidad.

FUNCIONES DEL RECTOR

- A. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- B. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución, y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- C. Representar a la institución educativa ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- D. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- E. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- F. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal ante la secretaria de Educación Distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- G. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- H. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- I. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos, docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- J. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y administrativos a su cargo.
- K. Imponer las sanciones disciplinarias propias del control interno de conformidad con las normas vigentes.
- L. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- M. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con los requerimientos.
- N. Responder por la calidad de la presentación del servicio educativo en la institución.
- O. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- P. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- Q. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se asignen, en los términos de la ley.
- R. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

PERFIL DEL COORDINADOR

Debe ser un líder dentro de la comunidad, con habilidades personales y sociales de conciliación y organización que proyecte a la comunidad educativa hacia la ejecución y creación de los programas pedagógicos necesarios para cumplir con los objetivos, misión y visión institucional. Debe estar en función de la comunidad y tener la capacidad de escuchar a todos los miembros de la comunidad educativa y tomar las decisiones necesarias dentro de lo que la ley

le permita para el buen funcionamiento de la Institución.

FUNCIONES DEL COORDINADOR

1. Coordinar, Programar, Orientar.
 2. Presentar inquietudes, necesidades y proyectos
 3. Tomar decisiones
 4. Citar y realizar oportunamente los compromisos e informes para que el padre o acudiente sea participe activo del proceso educativo del estudiante.
 5. Hacer parte del Consejo Académico y Comité de Convivencia de la institución y participar activamente de las reuniones de área.
 6. Orientar los procesos para una sana convivencia.
 7. Tomar medidas respecto al comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia según éste lo estipule.
8. Velar por el cumplimiento del presente Manual

Gestión Académica.

1. Atender a los estudiantes en aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. Orientar a los docentes de acuerdo con el modelo pedagógico y el plan de estudios.
3. Asistir al consejo académico y desde allí con el Rector y los delegados de las áreas acordar las políticas y determinar los lineamientos académicos de la institución.
4. Coordinar la planeación, programación y desarrollo académico de la institución dentro del marco legal.
5. Acordar con los maestros estrategias, métodos y acciones didácticas pertinentes que motiven a los estudiantes y hagan la enseñanza – aprendizaje un acto de amor y reciprocidad.
6. Por designación del Rector asignar la distribución académica de los docentes y elaborar los horarios de acuerdo a las normas vigentes.
7. Dirigir las reuniones de índole académico necesarias para el proceso pedagógico de la institución.
8. Organizar y legalizar en el Consejo Académico las Comisiones de Evaluación y Promoción a los lineamientos establecidos en el decreto 1890 de 2009.
9. Cumplir con las funciones propias de su cargo con amor y dedicación.
10. Realizar sugerencias constructivas y asertivas.

Gestión Administrativa

1. Establecer y mantener canales y mecanismos que garanticen la comunicación entre los miembros de la comunidad académica y mantener la organización académica y convivencial.

Gestión Social Comunitaria

1. Propiciar acciones que faciliten la interacción de la institución con el entorno.
2. Organizar la comunidad educativa para que se desarrolle democráticamente la evaluación institucional.

PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

Debe ser una persona equilibrada de formación integral, justa y racional con alta calidad humana que reconozca los cambios biológicos y psicológicos en el desarrollo humano y que practique los valores humanos para comprender,

saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados y las problemáticas de los estudiantes. Le corresponde facilitar que los alumnos y los demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen decisiones consiente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

1. Establecer la detección temprana y oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación laboral, desórdenes de tipo emocional y social con el fin de generar las acciones de restablecimiento de derechos.
2. Promover la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el pleno respeto a su dignidad, vida e integridad física y emocional.
3. Proteger a los niños, niñas y adolescentes, mediante los mecanismos establecidos por la ley, de cualquier forma, de maltrato, agresión o discriminación por parte cualquier miembro de la comunidad.
4. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación y la discriminación por dificultades de aprendizaje o cualquier condición de diferencia frente a sus pares.
5. Coordinar los apoyos terapéuticos interdisciplinarios necesarios para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes.
6. Reportar a las directivas y por medio de ellas a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o cualquier vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
7. Generar acciones que promuevan prácticas de hábitos saludables de autocuidado, incluidas la educación sexual y los procesos de solución de conflictos.
8. Conciliar y mediar en los conflictos presentados en la institución y que afecten a los niños, niñas y adolescentes.
9. Trabajar en conjunto con las familias sobre las dificultades y fortalezas de los estudiantes con el fin de potenciar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
10. Participar activamente de los consejos y comités institucionales y locales donde por ley o invitación sea requerido.
11. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
12. Organizar y diseñar actividades para la escuela de padres.
13. Intervenir como consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.

PERFIL DEL DOCENTE

Es una persona que cumple con las funciones de profesional de la educación, lo cual implica unos saberes específicos en determinadas áreas de conocimiento y en lo pedagógico manifestando sus propios referentes culturales y respetando los de los otros. Con capacidades, limitaciones, proyecto de vida, sentido de aprecio y compromiso por su trabajo, creativo, crítico, afectivo y hábil en los procesos de comunicación.

FUNCIONES DEL DOCENTE

1. Ejecutar, controlar y hacer seguimiento a los procedimientos de diseño curricular, planeación y prestación del servicio educativo.
2. Participar en la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional.
3. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de acuerdo con el PEI.
4. Ejecutar el currículo mediante las actividades que favorezcan la apropiación del conocimiento y la formación de los estudiantes.

5. Aplicar los métodos de evaluación establecidos por la Institución.
6. Elaborar la planeación de su asignatura haciendo los ajustes pertinentes de acuerdo con el plan de estudios propuesto por el PEI.
7. Participar activamente de las actividades programadas a nivel institucional y de área.
8. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
9. Aplicar y hacer seguimiento a las acciones que faciliten y/o mejoren la convivencia y la academia en el desarrollo de sus clases.
10. Planear, preparar y evaluar todas las actividades académicas teniendo en cuenta los distintos ritmos de aprendizaje.
11. Velar por una convivencia armónica en el desempeño de sus prácticas pedagógicas y en el descanso de los estudiantes.
12. Propiciar actitudes que faciliten el diálogo, la escucha y el trabajo en grupo.
13. Diligenciar los registros de seguimiento académico de cada estudiante.
14. Participar en las actividades extracurriculares establecidas institucionalmente.
15. Mantener comunicación permanente con las directivas del colegio y el orientador de la institución para garantizar una educación integral.
16. Participar en las comisiones de evaluación y demás consejos cuando se requiera.
17. Velar por el cumplimiento del manual de convivencia por parte de los estudiantes.

TITULO V.: EDUCACIÓN INCLUSIVA

CAPÍTULO 12. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Propósito principal

Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán:

- ✚ Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de mejoramiento Institucional (PMI)
- ✚ Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
- ✚ Fortalecer el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
- ✚ Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
- ✚ Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
- ✚ Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
- ✚ Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
- ✚ Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
- ✚ Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- ✚ Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
- ✚ Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
- ✚ Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
- ✚ Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El equipo de apoyo de la institución CODREISTA, cumple sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la norma existente para los procesos de inclusión: “Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (MEN), decreto 366 de 09 febrero 2009 y el artículo 24 de la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y en el artículo 11 de la ley 1618 de 2013 y demás normatividad existente.

El presente protocolo permite abordar de manera planificada, coordinada y pertinente a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad de la institución de acuerdo a lo siguiente:

- a. Los docentes que sospechen de la existencia de un diagnóstico de discapacidad, remitirán el estudiante a orientación escolar.
- b. Orientación remite a sector salud con el fin de obtener o descartar un diagnóstico de discapacidad.

- c. Orientación remite al docente de apoyo, los casos de estudiantes que cuenten con diagnóstico de discapacidad, según el formato de la EPS establecido.
- d. El docente de apoyo, asumirá el caso y realizará el proceso correspondiente con el estudiante.
- e. Los estudiantes diagnosticados serán reportados en el SIMAT, por parte del docente de apoyo y la secretaria correspondiente.
- f. Se debe guardar el principio de confidencialidad en cada uno de los casos.
- g. Cuando se presenten dificultades de convivencia o se realicen citaciones a los acudientes de los estudiantes con discapacidad, es necesario la presencia del docente de apoyo.
- h. En la comisión promoción y evaluación de los cursos en que se encuentran los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, estará el docente de apoyo y desde su aporte se abordará la decisión pertinente en cada caso.



TÍTULO VI.: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO 13. SITUACIONES TIPO I, TIPO II y TIPO III

Tabla. Tipificación de situación que afecta la convivencia escolar

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	SI generan daño al cuerpo o a la salud sin conducir a incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Conflictos Interpersonales (protocolos internos).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimientos.

Situaciones de Agresión (protocolos internos).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 - b. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 - c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 - d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 - e. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 - f. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - g. El comité escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones

Situaciones de Alto riesgo de Violencia Escolar o Vulneración de Derechos (protocolos y rutas de las entidades del Sistema Nacional).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.

- Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar.
- Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asume el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



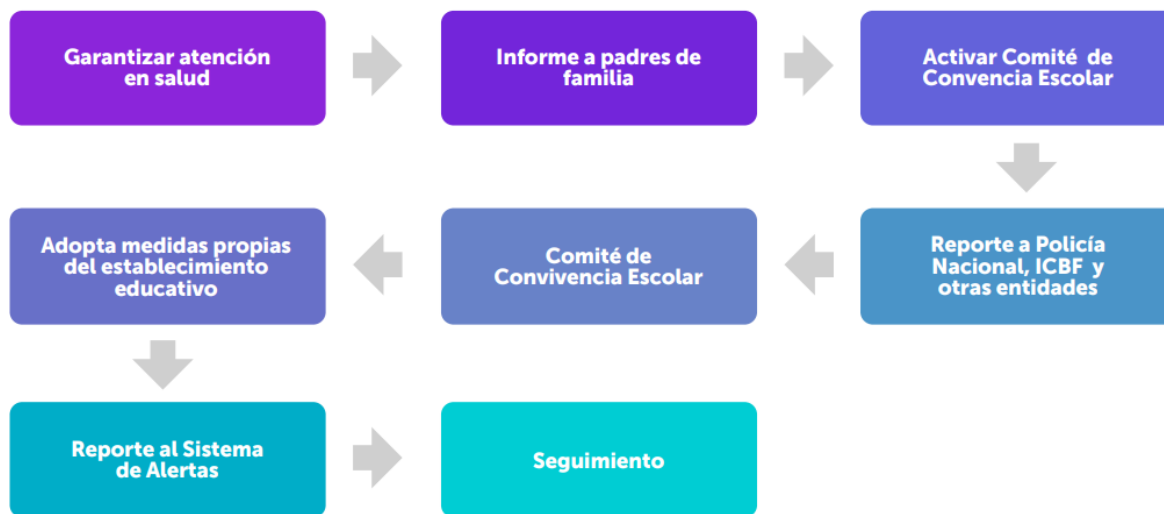
CAPÍTULO 14.: RUTAS DE ATENCIÓN

Ruta de atención integral: La ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: **promoción, prevención, atención y seguimiento**. Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para enseñar a vivir juntos.

Protocolos de atención situaciones Tipo I



Protocolo de atención situaciones Tipo III



Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Manufl de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.

TIPO 2

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOS

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

TÍTULO VII.: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEL DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE MEDIACION, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

CAPÍTULO 15. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 10°. Medidas preventivas: Se entiende como medidas de carácter preventivo, las acciones realizadas por la institución, tendiente a prevenir los posibles riesgos que pudieren afectar la paz y la tranquilidad de la comunidad educativa, la integridad de los mismos y los comportamientos exacerbados de los estudiantes, en todos los momentos y espacios durante su estancia en el colegio, entre otros como:

- Reflexiones sobre temas puntuales en dirección de grupo.
- Campañas y talleres para reducir conflicto y violencia liderados por el servicio de orientación escolar, en cooperación con las coordinaciones y directores de curso.
- Desarrollo de proyectos de formación cívica.
- Estudio e interiorización del Manual de Convivencia.
- Actividades pedagógicas promovidas por la institución.
- Actividades que promueva el Comité de Conciliación y Convivencia.
- Escucha y orientación a los (as) estudiantes por parte de los docentes.
- Informes por escrito a los acudientes o padres de familia sobre situaciones de riesgo de sus hijos (as).
- Aplicación de medidas disciplinarias previstas en el presente Manual de Convivencia y/o informe inmediato a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite.
- Otras medidas a iniciativa de la institución.

Artículo 11°. Garantía del debido proceso: En atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Derecho Fundamental al Debido Proceso se aplicará en todas las actuaciones y situaciones en que los (as) estudiantes se encuentren incurso en procesos disciplinarios o académicos, teniendo en cuenta que este consagra otros derechos tales como el derecho a la defensa, derecho a la presunción de inocencia, derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se aporten en su contra, derecho a ser sancionado conforme a los criterios de este Manual de Convivencia y ante la instancia competente de la institución, derecho a ser escuchado, derecho a impugnar la decisión sancionatoria, entre otros.

Artículo 12°. Conducto regular: Es el procedimiento que debe seguirse paso a paso para la solución de cualquier clase de conflicto. Debe considerarse siempre partiendo del diálogo entre las partes involucradas, practicando el respeto y la tolerancia. El conducto regular se instituye de acuerdo con la gravedad de cada caso y el director del proceso será siempre el Coordinador respectivo. El (la) estudiante en proceso de sanción, podrá solicitar formalmente la atención de su caso en la instancia siguiente. El conducto regular se establece así:

1. Los Docentes o Personas que conozcan el caso inicialmente.
2. Director de grupo.
3. Coordinación (académica o disciplinaria).
4. Oficina de orientación.
5. Comité de convivencia

6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.
8. Otras instancias

CAPÍTULO 16. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 13°. Procedimiento (Debido Proceso): Atendiendo a la disposición emanada de la SalaPrimera de Revisión de la Corte Constitucional en **Sentencia T-713 de 2010**, la cual establece que para sancionar cualquier falta disciplinaria en la institución educativa se debe observar un procedimiento que contenga los siguientes elementos:

1. Llamado al (la) estudiante ante la instancia competente, según el conducto regular, para comunicarle formalmente, que se le abrirá un proceso disciplinario por el comportamiento desplegado por él mismo y que es sancionado por el Manual de Convivencia. De esto quedará constancia firmada en el Observador del Estudiante.
2. Citación por escrito al acudiente o padre de familia para que concurra a la institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y ante la instancia pertinente y con presencia del estudiante, escuche la enunciación de los cargos que se le hacen responsables al acudido, cargos que deberán contener una manifestación clara y precisa de las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. Presentación al inculpado de todas y cada una de las pruebas que dan fundamento a los cargos enunciados.
4. Se le debe indicar al estudiante inculpado un tiempo prudencial durante el cual pueda enunciar sus descargos, de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. Teniendo en cuenta los anteriores hechos, la autoridad competente de la institución emitirá un pronunciamiento definitivo mediante un acta explicando debidamente la decisión tomada.
6. Se deberá imponer la sanción respectiva y proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Se le debe indicar al estudiante encausado la posibilidad de un recurso o recursos pertinentes para controvertir la decisión o las decisiones de las demás instancias competentes.

Parágrafo: Para el tratamiento de faltas que se consideren leves, los docentes y directivos docentes deben agotar los recursos pedagógicos para persuadir al (los) estudiante (es) sobre un comportamiento adecuado, de todo esto quedará constancia escrita y firmada en el Observador del Estudiante.

CAPÍTULO 17: FALTAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 14°. Para todos los efectos se consideran faltas disciplinarias, el incumplimiento de los deberes y compromisos y en general todas aquellas acciones que puedan desplegar los (as) estudiantes y que se adecuan a los comportamientos descritos en este Manual.

Artículo 15°. Criterios para definir las sanciones: Para aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el presente Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Atenuación de la falta:** El reconocimiento de los hechos y la verdad sobre los mismos que haga el (la) estudiante implicado. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo. Circunstancias familiares, personales, culturales y/o sociales debidamente comprobadas. El haber observado hasta el momento una excelente conducta. El haber sido inducido (a) u obligado (a) a realizar el hecho, previa comprobación del evento. La no existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio. El llevar un excelente nivel académico. Que la falta haya causado mínimo perjuicio material, ético o moral a las personas o a la institución.

2. Agravación de la falta:

El negar los hechos o mentir sobre los mismos por parte del estudiante.

El reincidir en las faltas.

El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

La afectación a la dignidad personal, causando perjuicio muy grave en lo material, ético y moral.

El haber empleado en el hecho un medio de cuyo uso pudiere resultar peligro común.

El haber planeado la falta con la complicidad de sus compañeros (as).

La manifestación clara e inequívoca de obrar con mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular, a la comunidad o a la institución.

El incumplimiento con los compromisos adquiridos.

La reincidencia en eventos que afectan el normal desarrollo de procesos y actividades.

La incitación y/o manipulación mediante cualquier medio para la realización de acciones indebidas a compañeros que pudieran haberse visto implicados.

El incumplimiento de las sanciones impuestas.

La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.

El llevar un bajo o regular rendimiento académico.

Artículo 16°. Faltas disciplinarias sancionables:

1. Generar indisciplina durante la clase e impedir la atención de sus compañeros a la misma, mediante ruidos, diálogos, objetos ajenos a la clase o en general con cualquier actitud que perturbe el normal aprovechamiento de las actividades de clase.
2. Llegar tarde a la jornada escolar, a las clases y demás actividades programadas.
3. Emplear vocabulario vulgar y soez delante de sus compañeros (as), delante de sus docentes o en general delante de cualquier persona que se halle en la institución.
4. Realizar actividades diferentes a las propias de la clase o actos que se estén desarrollando.
5. Asistir con el uniforme que no corresponde al horario o que este se encuentre incompleto, sucio o en mal estado o presentarse sin él.
6. Usar inadecuadamente los diferentes espacios y elementos del colegio.
7. Portar maquillaje, accesorios como collares, joyas.
8. No entregar citaciones o circulares informativas a los padres o acudientes.
9. No presentar oportunamente la justificación de ausencia.
10. Reincidir en las faltas leves por 3 veces como máximo.
11. Dañar intencionalmente cualquier elemento del colegio o de cualquier miembro de la comunidad y no asumir la responsabilidad por los daños causados.
12. Interferir negativa y permanentemente en el buen desarrollo de las actividades escolares.
13. Comportarse inadecuadamente en los actos programados por el colegio, dentro o fuera del mismo.
14. Realizar o promover dentro del colegio cualquier género de negocios tales como ventas, rifas o contribuciones sin autorización de las directivas.
15. Hacer ridiculizaciones o bromas que afecten la dignidad de las personas o atenten contra su integridad personal.
16. Evadir las clases o las actividades escolares estando dentro del colegio o no ingresar a él sin justa causa.
17. Faltar al colegio sin permiso de los padres o salir del mismo sin autorización.
18. Incumplir con los compromisos de enmienda o recuperación pactados.
19. No presentar oportunamente la justificación de la ausencia.

20. Mostrar actitudes de irrespeto con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
21. Reincidir en las faltas graves.
22. Aprovecharse de la desigualdad de condición de otro para cometer abuso o engaño.
23. Sustraer cosas ajenas, cometer hurto o ser cómplice de ello.
24. Portar, ofrecer o vender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, alucinógenas o dañinas al cuerpo y mente de la persona o llegar al colegio en bajo el efecto de las mismas.
25. Ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme o durante las salidas programadas por la institución.
26. Traer, portar, traficar o utilizar armas, o usar cualquier elemento que pueda poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Agredir verbalmente o emplear la violencia física contra cualquier miembro de la comunidad.
28. Promover o realizar escándalos en sitios públicos comprometiendo el nombre de la institución.
29. Repartir, comercializar o portar material pornográfico.
30. Asumir acciones que atenten contra el cuerpo, la dignidad y la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Portar y/o distribuir sustancias psicoactivas u otras que alteren o afecten la integridad física o emocional de las personas.
32. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. Fumar dentro del colegio o en salidas pedagógicas.
34. Cometer fraude en los trabajos o evaluaciones o falsificar notas, firmas o documentos.
35. Asumir dentro del colegio actitudes exageradas o atrevidas en sus relaciones afectivas.
36. Extorsionar dentro o fuera del colegio.
37. Amenazar o amedrentar a un miembro de la comunidad para obtener beneficio o para encubrir una falta.
38. Incumplir los compromisos de enmienda o recuperación pactados en la institución con otras entidades.
39. Ingresar o salir del colegio, pasando por encima de muros o mallas.
40. Portar el uniforme fuera de la institución para realizar actos indebidos.
41. Dañar, vender, o mal utilizar los refrigerios dados por la Secretaría de Educación a través del Colegio.

CAPITULO 18. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 17°. Además de ofrecer disculpas en público a la comunidad educativa y/o a la persona afectada, de resarcir el daño causado en bienes personales o de la institución, y de efectuar actividades y una reflexión de carácter pedagógico para su crecimiento personal; el estudiante que haya incurrido en faltas disciplinarias sancionables, podrá ser remitido con actividades de trabajo formativo para realizar en casa hasta por tres días por el coordinador bajo delegación del rector y con supervisión del acudiente.

CAPÍTULO 19. MECANISMOS DE MEDIACIÓN.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

MEDIO A. SOLUCION DE CONFLICTOS	DEFINICIÓN	CARACTERISTICAS	DOCUMENTACION
1 la transacción es un contrato por el cual las partes,	Es un contrato por el cual los miembros de la	- Las partes se comprometen	El contenido del contrato se plasma en un acta.

mediante recíprocas concesiones, terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual". Existen, por tanto, dos tipos de transacción, a saber: la extrajudicial mediante la cual las partes se ponen de acuerdo con el fin de evitar un litigio.	comunidad educativa mediante recíprocas concesiones, terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual". Existen, por tanto, dos tipos de transacción, a saber: la extrajudicial mediante la cual las partes se ponen de acuerdo con el fin de evitar un litigio.	con cláusulas compromisorias - El escrito da certeza, seguridad de haber resuelto el problema,	
2. La negociación. - obligatorio cumplimiento	Es una forma de resolver un conflicto mediante la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y en situaciones conflictivas donde tienen desacuerdos. • No implica la participación de un tercero • Sólo participan las partes y sus representantes • Éstas tratarán de buscar un acuerdo y presentarán propuestas para ello • Es un proceso privado • No tiene carácter de cosa juzgada • Las decisiones son tomadas por las	- • No implica la participación de un tercero • Sólo participan las partes y sus representantes • Éstas tratarán de buscar un acuerdo y presentarán propuestas para ello • Es un proceso privado • No tiene carácter de cosa juzgada • Las decisiones son tomadas por las,	Los contenidos de las permutas se dejan en acta.
3, La mediación	3. La mediación. - Es un proceso de negociación más	- • Las partes escogen al mediador •	La mediación se estructura mediante un acta y se deja

	<p>complejo que implica la participación de un tercero que no es una de las partes. • El mediador puede ser un individuo, un grupo de individuos, o una institución • Las partes escogen al mediador • Debe ser neutral • No debe hacer juicios, ni tomar decisiones vinculantes para las partes • Es únicamente un 'facilitador' • Actúa para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo consensual; puede usar la persuasión y mejorar la comunicación • Las partes deciden si aceptan sus sugerencias</p>	<p>Debe ser neutral</p> <ul style="list-style-type: none"> • No debe hacer juicios, ni tomar decisiones vinculantes para las partes • Es únicamente un 'facilitador' • Actúa para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo consensual; puede usar la persuasión y mejorar la comunicación • Las partes deciden si aceptan sus sugerencias 	<p>claridad de la propuesta que haga el mediador y de las adopciones que hacen las partes de lo expuesto como opción de arreglo.</p>
5. La conciliación	<p>El conciliador es un individuo o un grupo de personas que escuchan a las partes interpretan sus intereses los estructuran y buscan el acuerdo de las partes legitimando lo acordado como el querer de todos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El conciliador es neutral. - Se recogen los intereses de las partes. - Se estructuran en postulados y se convierten en acuerdos recíprocos. - Se imponen castigos para los incumplimientos. 	<p>Se plasma en un acta de cuyo contenido se firman por las partes y el conciliador.</p>

CAPÍTULO 20. SANCIONES

Artículo 18. Además de ofrecer disculpas en público a la comunidad educativa y/o a la persona afectada, de resarcir el daño causado en bienes personales o de la institución, y de efectuar

actividades y una reflexión de carácter pedagógico para su crecimiento personal; el estudiante que haya incurrido en faltas disciplinarias sancionables, podrá ser remitido con actividades de trabajo formativo para realizar encasa hasta por tres días por el coordinador bajo delegación del rector y con supervisión del acudiente.

TÍTULO VIII.: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 21. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el órgano encargado de velar por los derechos y deberes de la comunidad educativa. Se encuentra conformado por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, personal administrativo, y de servicio, representante de sector productivo y líderes comunitarios, los cuales conforman los diferentes estamentos como lo son: Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes y personero de los estudiantes.

CONSEJO DIRECTIVO

En cada establecimiento educativo del estado debe existir un Consejo Directivo conformado por:

- El Rector.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes del grado 11º.
- Un representante de los exalumnos de la institución.
- Un representante del sector productivo.

NOTA: La elección de estos representantes será democráticamente por cada estamento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la institución y que no sean competentes con otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento escolar de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros sea lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g. Participar en la plantación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativos de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- o. Darse su propio reglamento.

CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus

representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento.

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CONSEJO ACADÉMICO

En todo establecimiento Educativo se debe constituir un Consejo Académico y el decreto 1860 del año 1994 en su artículo 24 hace referencia a él, y por lo cual deben ser integrantes los siguientes miembros.

Rector, Coordinador Académico, Orientador(a), Docente de apoyo, Un representante de las áreas de: Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias sociales, Religión, Humanidades, Educación Ética y Valores Humanos, Educación Artística, Informática y Tecnología, Educación Física, Recreación y Deportes, Media Académica, y un representante de cada grado de Básica Primaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación anual.
- e. Integrar los concejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento académico de los educandos, para su promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos y en cada año los estudiantes elegirán a un líder del último grado para que actúe como personero para que promueva los deberes y derechos que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

PERFIL DEL PERSONERO.

El personero debe ser un estudiante con al menos dos años de antigüedad en el colegio que conozca las características de la comunidad educativa, sus fortalezas y la problemática institucional. Líder de gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia, el rendimiento académico y la calidad de vida de toda la comunidad Educativa

DEBERES DEL PERSONERO.

1. Poseer un buen rendimiento académico.
2. No presentar antecedentes negativos de Convivencia.
3. Ser ejemplo de buen comportamiento.
5. Identificar y conocer las necesidades de su comunidad.
6. Ser honesto con sus compañeros, padres de familia y docentes.
7. Saber escuchar y no imponer sus puntos de vista, sino ser un conciliador.
8. Ser buen comunicador.
9. Tomar decisiones con el conocimiento y aprobación de toda la comunidad.
10. Saber delegar, involucrando a todos los estamentos en las tareas a desarrollar.
11. Valorar y tener en cuenta las propuestas de los demás.
12. Reconocer y aprender de los errores.

FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Defender los derechos de los estudiantes y los intereses de la comunidad.
2. Impulsar entre los estudiantes una actuación con libertad y respeto.
3. Promover el cumplimiento de los derechos deberes de los estudiantes.
4. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante quien emita la sanción: Órgano del gobierno escolar.

5. Asesorar a los estudiantes que manifiesten la intención de formular una petición o queja, por cualquier situación que consideren anormal.
6. Presentar propuestas que impliquen mejora y prosperidad del plantel ante el órgano del gobierno escolar competente.
7. Velar por el correcto cumplimiento de las decisiones y actividades que deben cumplir los órganos del gobierno escolar.
8. Promover el correcto funcionamiento de cada salón, ya sea por intermedio del consejo estudiantil o a través de los representantes de cada curso.
9. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos que puedan ser constitutivos de violaciones de la ley.
10. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular, en procura de concretar soluciones adecuadas.
11. Organizar foros y actividades de capacitación y participación de los estudiantes.
12. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano de presentación del estamento estudiantil. Los parámetros legales le atribuyen no solo autonomía, sino una forma organizativa, democrática, amplia y pluralista.

La autonomía del Consejo de Estudiantes radica fundamentalmente en que no depende de ningún otro estamento de la comunidad educativa, como tampoco de ningún órgano del gobierno escolar.

El carácter autónomo del Consejo de Estudiantes le da la posibilidad de establecer su propio reglamento, además de realizar deliberaciones, foros o seminarios, teniendo como invitados a personas que tengan aportes entorno al desarrollo de la vida estudiantil.

Puede también establecer sus fines y objetivos, enmarcados los mismos, solo por la Constitución Política y la Ley General de Educación su Artículo quinto (5).

Forma de elección:

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado (decreto 1860/94 Art. 29). Un estudiante de cada grado puede ser integrante de dicho consejo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Conocer, analizar, apoyar y promover sugerencias propuestas por los estudiantes.
3. Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes.
4. Ser equipo de apoyo para el personero o personera.
5. Ser buen ejemplo para los compañeros de la institución.
6. Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al Consejo Directivo, por medio del representante de los estudiantes.

7. Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al Consejo Directivo, por medio de los estudiantes.
8. Apoyar las jornadas pedagógicas de la institución.
9. Participar en la elaboración, implementación, modificación, y evaluación del Manual de Convivencia.
10. Conocer los procesos pedagógicos de la institución, el PEI, SIE y el Manual de Convivencia.
11. Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos de la institución.

Revocatoria del mandato

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el Manual de Convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución.

Es el evento socrático manifiesto a través de la votación, mediante la cual los estudiantes de un grado o de la institución educativa, convocados por el Consejo Directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato de alguno (s) de sus representante (s), en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y /o institucionales de dichos representantes, revocándole (s) o confirmándole (s) el cargo de representación conferido.

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes teniendo como causal el incumplimiento de funciones del representante estudiantil.

El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto para que, del rector, convoque el evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de algún (os) representante (es) estudiantil (es), asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira.

Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (D 01/84, arts. 50 y 51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Nota: estas sanciones son válidas para personero, consejo de estudiantes, representante de los estudiantes al Consejo Directivo y exalumnos.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la ley 1620 de marzo 15 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TÍTULO IX.: DIRECTORIO DE APOYO

DIRECTORIO LÍNEAS DE APOYO

SI EN ALGÚN MOMENTO NECESITAS AYUDA, LLAMA A ESTAS LÍNEAS, SEGÚN CORRESPONDA

1. Línea de Emergencias: 123
2. Línea de atención a la mujer: 155
3. Línea de protección a niños, niñas y adolescentes: 141
4. Línea de Derechos Humanos: 3022406705 / 3134881464
5. Línea diversa: 3108644214, primera línea telefónica de orientación psicosocial dirigida a los sectores sociales LGBTI y sus familias
6. Personería de Bogotá: 143
7. Línea Calma: 018000423614. hombres mayores de 18 años residentes en Bogotá podrán llamar de manera gratuita para ser escuchados y orientados.
8. Centro integral de atención al migrante: 6013279797 ext. 51026
9. Denuncia virtual: adenunciar.policia.gov.co
10. Línea púrpura Mujer: 018000112137
11. Casa de Justicia: 6013779595
12. Comisaria de Familia: 6013808400
13. Policía Nacional: 105
14. Línea de secretaria de salud: 106
15. Línea de atención psicológica, chat WhatsApp: 3007548933
16. Línea de protección niños, niñas y adolescentes ICBF: 141
17. Línea de atención a la mujer consejería presidencial para la atención a la mujer: 155
18. Centro Médico San Camilo: Dirección: transversal 14 este # 69 a - 84 sur
Teléfono: 3057871536
19. Hospital la Victoria: Dirección: Diagonal 39 sur # 3 - 20 este
Teléfono: 3078181(opción 1)
20. UPA los Alpes: Dirección: Transversal 12 a este #32 g - 13 sur
21. UPA (unidad primaria de atención) Bello Horizonte: Dirección: Carrera 3a este# 31- c 21 sur
Teléfono: 3078181(opción 1)
22. Hospital San Blas: Dirección: trasversal 5 este #19 - 50 sur
23. Hospital de San Cristóbal Sede Serafina Dirección: Carrera 7a # 30 d- 44 sur
Teléfono: 3734273. (Opción 1)
24. Hospital San Cristóbal: Dirección: calle 20 # 8a -56 sur
Teléfono: 2091480 (opción 1)
25. Hospital Universitario Clínica San Rafael: Dirección: Carrera 19 # 8a- 32
Teléfono: 3282300 (opción 1)
26. sala de Denuncias; Estación de Policía - San Cristóbal Sur: Dirección: Av 1 de Mayo #1-42 este
- 27 Comisaria de Familia 2 San Cristóbal Sur: Dirección: Av 1 de Mayo #1-43 este
- 28 CIOM San Cristóbal: Dirección: Av 1 de Mayo # 1- 40 sur
Teléfono: (1) 3808331 ext. 67540
- 29 Casa de Justicia San Cristóbal: Dirección: Calle 31 c sur # 3- 67 este
30. Comisaria de Familia 1: Dirección: Calle 31 c sur # 3 - 67 este
Teléfono: 3808331 ext: 67550, 67551, 67552,67553

CAPITULO 22. ENTIDADES.

En el “**Debido Proceso**” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.)

Y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.

Comisarias de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.

Policía de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.

Personería Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.

TITULO X . SIE. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

Acuerdo N° 05 de Abril de 2024 del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Colegio República del Ecuador IED, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, el cual obliga a las instituciones educativas del país a generar su propio Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), reglamenta los criterios de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles Preescolar, Básica y Media, así como otros aspectos relevantes dentro del proceso evaluativo, previa discusión y análisis del Consejo Académico, y es responsabilidad de la institución definir, adoptar y divulgar el presente documento.

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN

Artículo 1. El Sistema de Evaluación que la institución establece corresponde a la organización de la enseñanza por ciclos y los principios formativos establecidos en el PEI y será aplicado desde el inicio del calendario académico de cada año a los estudiantes debidamente matriculados en la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.

Artículo 2. Definición. La evaluación de estudiantes corresponde a un proceso que pretende identificar fortalezas y dificultades, estimar y valorar el desarrollo de los procesos de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en cada uno de los ciclos y ~~que~~ que los componen. Se constituye en una herramienta fundamental en la implementación de la propuesta pedagógica asumida por la institución e involucra los siguientes principios orientadores:

- **Continua:** es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permite observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.
- **Integral:** se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante y los elementos que conforman el sistema de evaluación, como los procesos de enseñanza aprendizaje y los

medios utilizados en estos procesos; los ambientes físicos, familiares y sociales y las prácticas profesionales de los docentes.

- **Sistemática:** se tienen en cuenta los lineamientos curriculares, los estándares de competencias, la visión y misión del plantel, los desempeños de áreas, las mallas curriculares, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- **Flexible:** se desarrollan diversas estrategias de evaluación y de promoción de los estudiantes. Se tiene en cuenta el desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiares, nutricionales, entorno social, físicas, discapacidades, dando así un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Una vez realizada la remisión, el padre de familia debe realizar los trámites correspondientes para orientar y permitir avances en el proceso de su hijo. De esta manera, se busca identificar las características personales de los estudiantes en especial destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Se acoge la autoevaluación como parte de la valoración, entendida ésta como un proceso permanente que el estudiante realiza de reflexión propia, la cual manifiesta al hacer conciencia de su proceso de aprendizaje, sus saberes, prácticas y actitudes, identificando sus fortalezas y debilidades.

Artículo 3. Objetivos del SIEE.

- Valorar las fortalezas y dificultades de los procesos de aprendizaje en el alcance de la base común de aprendizajes propuesta para cada ciclo por los niños, niñas y jóvenes.
- Diseñar nuevas actividades y estrategias de nivelación que aseguren la promoción y el desarrollo de los estudiantes a través del alcance de los desempeños propuestos cada periodo.
- Identificar intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante, con el fin de valorar sus avances en el proceso de desarrollo y aprendizaje.
- Proporcionar información sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes a los padres de familia, a partir de los informes descriptivos periódicos.
- Brindar información para la promoción de los estudiantes al grado y/o ciclo siguiente.
- Aportar información para realizar ajustes en los planes de mejoramiento establecidos cada periodo.

Artículo 4. Organización de la enseñanza. Para su aplicación, la institución adopta la reorganización de la enseñanza por ciclos distribuidos de la siguiente manera:

Ciclo I: Pre-jardín, Jardín y Transición, Primero y Segundo de Educación Básica Primaria.

Ciclo II: Tercero y Cuarto de Educación Básica Primaria.

Ciclo III: Quinto de Educación Básica Primaria, Sexto y Séptimo de Educación Básica Secundaria.

Ciclo IV: Octavo y Noveno de Educación Básica Secundaria.

Ciclo V: Décimo y Once de Educación Media.

Artículo 5. Escala de Valoración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, se define la siguiente escala de valoración de los desempeños de los estudiantes y su consecuente equivalencia con la escala de valoración nacional:

Ciclo I Primera Infancia

Ejes del Desarrollo Integral	Escala
Eje 1 Desarrollo social y personal en la primera infancia	Superior Alto
Eje 2 Expresión en la primera infancia: Comunicación a través de los lenguajes y el movimiento	Básico
Eje 3 Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.	Bajo

Ciclos I al V

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	DESCRIPCIÓN
Superior	4.5 - 5.0	Cuando supera ampliamente los logros previstos, sin actividades de nivelación. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
Alto	4.0 - 4.49	Cuando se obtienen los logros previstos, con mínimas limitaciones en los requerimientos. No realiza actividades complementarias. Desarrolla actividades curriculares específicas y en algunos casos las sobrepasa. Valora y se esfuerza por promover su propio desarrollo.
Básico	3.0 - 3.99	Cuando obtiene logros mínimos con o sin actividades de nivelación dentro de los periodos académicos. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
Bajo	1.0 - 2.99	Cuando no alcanza a superar la mayoría de los requerimientos de logros previstos. Requiere de actividades de nivelación y colaboración de la familia. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

Artículo 6. Criterios de Evaluación. Se entiende por criterios de evaluación escolar los parámetros

de valoración y seguimiento de los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, a partir del desarrollo de capacidades, habilidades, actitudes y valores que fundamentan el nivel del logro de competencias en los estudiantes del colegio.

El desempeño del estudiante es evaluado por competencias entendiéndose por estas, la capacidad que tiene el estudiante de generar una aplicabilidad del conocimiento adquirido en un contexto local, regional y global. Estas competencias son:

- Conceptuales - Cognitivas: orientadas hacia el desarrollo de operaciones mentales, procesamiento de la información en la construcción de conceptos, avance en el dominio conceptual en las diferentes áreas disciplinares, categorización de ejemplos y la capacidad para preguntar.
- Procedimentales: representan las habilidades que deben alcanzar los estudiantes en cuanto a lo manipulativo, lo práctico y métodos en cada asignatura, que permitan comprender su práctica y formar hábitos hacia la misma, por lo tanto, su objeto es el uso y aplicación del conocimiento a situaciones particulares.
- Actitudinales: enfocadas hacia el desarrollo de la personalidad frente al actuar, valores, autonomía y las posturas específicas que se debe asumir ante una realidad concreta.



Se asumen los siguientes criterios para evaluar:

- A nivel cognitivo/conceptual: se realiza a través de diferentes estrategias didácticas, con el fin de revisar el desempeño del estudiante y la manera en que puede mejorarlo, ya que estas le permiten conocer con anterioridad los aspectos que serán evaluados haciendo más productivo su trabajo.
- A nivel procedimental (solución de problemas): se da mediante la valoración de las habilidades, intereses y destrezas del estudiante que lo conlleven a resolver problemas en un contexto determinado utilizando el conocimiento adquirido.
- A nivel actitudinal: mediadas por la observación y valoración de las habilidades sociales de coexistencia, autonomía, participación, responsabilidad, disposición y liderazgo, permitiéndole establecer buenas relaciones desde la autorregulación y aceptación de la diferencia generando una sana convivencia,

Otros criterios a nivel general que se asumen son:

- Al finalizar cada periodo académico, un área se considera aprobada cuando el estudiante presenta un desempeño Superior, Alto o Básico y ha asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales propuestas en el área.
- Para los estudiantes que son matriculados en diferentes épocas del año, y que no presenten el boletín de notas correspondiente (de periodos cursados el año en curso), la institución debe aplicar una prueba diagnóstica como mínimo en las áreas de español, ciencias naturales y matemáticas, a cargo de los respectivos docentes, que permita determinar en qué situación académica viene el estudiante, con el fin de implementar estrategias de nivelación.
- Establecer compromisos claros frente al acompañamiento, refuerzo en casa y exigencia por parte de los padres/madres de familia y/o acudientes en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Ante una inasistencia justificada y sustentada bajo soporte de Coordinación Académica, el estudiante tendrá la oportunidad de actualizarse académicamente con apoyo del docente y presentar actividades pendientes en el tiempo estipulado para ello (el equivalente al número de días que se ausentó).

Se establecen para todos los ciclos, la distribución en tres (3) periodos académicos; los dos primeros de 12 semanas y el tercero de 16 semanas, con un porcentaje de 30% de la calificación final los dos primeros periodos y 40% de la calificación final el tercer periodo. El ciclo V se articula con el SENA y su valoración es independiente de los resultados de las áreas fundamentales y obligatorias enmarcadas en la Ley General De Educación 115 de 1994. Las asignaturas básicas que son transversales con los programas del SENA, deben ser aprobadas para obtener la certificación respectiva.

De igual manera, las asignaturas que correspondan a una misma área deberán ser evaluadas en forma independiente durante los períodos académicos, promediándose para sacar una nota única de área² de la siguiente manera:

Áreas	Asignatura	Ciclo	Porcentaje
Humanidades	Lengua Castellana	I al V	50%
	Idioma Extranjero – Inglés		50%
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	III y IV	60%
	Química		40%
	Física		40%
Matemáticas	Matemáticas	I, II y V	100%
	Matemáticas - Estadística	III y IV	80%
	Geometría		20%
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	I al V	100%

Ciencias económicas y política	Ciencias Políticas	V	65%
	Economía	V	35%
Filosofía	Filosofía	V	100%
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	I al V	100%
	Artes	I, II, III y V	100%
Educación Artística y Cultural	Artes	III y IV	50%
	Danzas	III y IV	50%
	Ética y Valores Humanos	Ética y Valores	I al V
Educación Religiosa	Religión	I al V	100%
Tecnología e Informática	Informática		50%
	Tecnología	I al V	50%

Los criterios de evaluación se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Para el **Ciclo I** se adoptará el sistema numérico y su equivalencia en letras como se establece en el artículo 5 de este documento.

Parágrafo: para los grados de primera infancia, los informes serán descriptivos y determinarán los procesos y progresos en cada uno de los ejes dispuestos en los lineamientos.

- b. **En todos los ciclos**, en cada periodo académico, el 60 % corresponde a la heteroevaluación que realiza el docente de cada asignatura, teniendo en cuenta las competencias a que se refiere el artículo 4 del presente acuerdo. Al terminar el periodo en las fechas establecidas dentro del cronograma académico, se realiza una evaluación por competencias tipo saber, orientada al tipo de evaluación externa que realiza el ICFES, la cual tendrá un valor del 30% ponderado de la valoración de desempeño del periodo. el proceso de autoevaluación que se da durante el periodo, con el uso de diversas estrategias por parte del docente (rúbricas, escalas, incentivos, listas de cotejo entre otras), se condensa en una valoración cuantitativa que corresponde al 10% del total de la valoración de desempeño del periodo.
- c. Se dispone que los estudiantes que tengan como valoración final: **Desempeño Bajo** no aprobarán el área.

Criterios para estudiantes de atención con enfoque diferencial

Estudiantes con Discapacidad

En el caso de los estudiantes que presenten una condición de discapacidad identificada como moderada o grave, se realiza un informe descriptivo de manera periódica por cada área y asignatura donde se registren los avances sobre los logros establecidos en el PIAR en concordancia con el DUA

teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el colegio establece en el SIE para todos los estudiantes.
- Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes individuales en el proceso de evaluación de los aprendizajes, los docentes de área o de aula junto con los docentes de apoyo elaborarán un informe descriptivo anual del proceso pedagógico para anexar al boletín final de cada uno y de su historia escolar. Este deberá ser utilizado en los procesos de entrega de resultados, con el fin de favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, además, será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente garantizando la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera.
- En los PIAR quedará definido el peso porcentual de cada uno de los criterios de evaluación, garantizando la flexibilización e integralidad del proceso.

Estudiantes gestantes

- Toda estudiante gestante está en su derecho legal y constitucional de tomar todos los días de incapacidad dados por el médico en cualquier momento de su embarazo o alumbramiento. Para efectos académicos, el ciclo se reunirá y analizará la pertinencia del proceso escolar de la estudiante, para beneficio del bebé como de la madre gestante.
- Las estudiantes durante el embarazo continuarán asistiendo a sus actividades académicas, prevaleciendo su derecho fundamental a la educación; si las recomendaciones médicas dadas para el caso en particular, requieren de una incapacidad, se podrá optar por estrategias pedagógicas no presenciales, para garantizar las medidas de protección y seguridad de la estudiante gestante y del bebé.

Estudiantes bajo una medida de restablecimiento de derechos (protección) por parte del ICBF

- Cuando a un estudiante le sea otorgada una medida de protección deberá informar por medio de sus acudientes a orientación escolar para realizar el debido proceso de registro.
- Para efectos académicos las notas que haya obtenido el estudiante en los periodos académicos anteriores serán duplicadas, a menos que se haya acordado estrategias pedagógicas no presenciales.

Estudiantes con incapacidad o ausencias prolongadas

- Cuando un estudiante tuviere una condición especial de salud que requiera su ausencia por un periodo prolongado de tiempo, o en casos de situaciones de contingencia, siempre y cuando se presenten ante la institución los debidos soportes, se dispondrán las acciones que, según el caso, le permita mantener su proceso académico.

CAPÍTULO II: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 7. Sentido de la Promoción. Se entiende por promoción, la certificación institucional referida a la consecución de los objetivos propuestos durante el proceso formativo, evidenciada mediante la aprobación del grado.

Artículo 8. Criterios de Promoción. El estudiante será promovido al siguiente grado cuando:

- a. Haya alcanzado los desempeños básicos en todas las áreas.
- b. Su asistencia corresponda mínimo al 80% o su inasistencia sea justificada.

Ahora bien:

- a. Los estudiantes de preescolar son promovidos automáticamente
- b. Para los estudiantes de primero y segundo con dificultades en las áreas de humanidades y matemáticas su promoción estará determinado por la comisión de evaluación y promoción.
- c. Los estudiantes de grado once para recibir su título de bachiller deben haber formalizado su servicio social antes del 15 de octubre del respectivo año lectivo. En caso de no cumplirlo o presentar alguna otra salvedad, su situación será llevada ante el Consejo directivo para ser revisada y definida.
- d. En casos de estudiantes con inasistencia justificada igual o mayor al 20% se llevará ante la comisión de evaluación y promoción para determinarla.
- e. Los estudiantes de grado 11 accederán al Título de Bachiller cuando hayan obtenido como mínimo desempeño básico en todas las áreas del año escolar, incluyendo los componentes de la articulación con el SENA. De no haber cursado los programas ofrecidos por el SENA desde grado décimo, en grado once, el estudiante deberá acreditar la certificación de dos cursos libres del SENA, de mínimo 120 horas cada uno.
- f. En la última semana del año escolar, el estudiante que haya obtenido como valoración final **Desempeño Bajo en una o dos áreas**, deberá presentarse para actividades de nivelación diseñadas y aplicadas por el docente de la asignatura correspondiente. En el caso de ser aprobadas, el estudiante será promovido. En caso de persistir el bajo desempeño en una de las áreas se llevará al comité de ciclo, donde se revisará que el promedio ponderado en sus notas finales sea igual o superior a 3.5 para ser promovido. Si el comité de ciclo aprueba su promoción, el área perdida será registrada con una valoración de desempeño básico.

Parágrafo 1: si el estudiante reprueba la nivelación de las dos áreas deberá repetir el grado.

Parágrafo 2: de acuerdo con el numeral "e", esto no aplica para estudiantes de grado 11.

Parágrafo 3: si el estudiante se presenta a las actividades de nivelación, pero no las desarrolla, las actividades no tendrán validez y será equivalente a no haberse presentado.

Parágrafo 4: Si el estudiante no se presenta a sus nivelaciones finales, no aprueba el grado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada (excusa médica o calamidad doméstica comprobada presentada dentro del tiempo establecido de tres días hábiles). El Comité de Ciclo determinará la fecha de presentación y sustentación de las nivelaciones finales, teniendo en cuenta que este proceso debe finalizar durante el mismo año escolar.

Parágrafo 5: Cuando al haber reprobado una o dos áreas, no se presenta a uno o a los dos procesos de nivelación, el estudiante no será promovido.

Promoción para los estudiantes con Discapacidad

La promoción de estudiantes con discapacidad está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de su valoración pedagógica, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar. Por lo tanto:

- Esta será definida por el Consejo Académico tomando como sustento los aportes de las Comisiones de Evaluación y Promoción del nivel en el que se encuentra matriculado el estudiante.
- Se promoverá al grado siguiente a los estudiantes con discapacidad si han cumplido mínimo con el 60% de los objetivos propuestos en su respectivo PIAR y lo definirán de manera concertada los docentes de área y educación especial.
- Serán promovidos grado a grado, siempre y cuando obtengan una valoración final igual o mayor a 3.0 en las áreas básicas (Matemáticas, Lenguaje y Ciencias), teniendo como referente los PIAR (es preciso tener en cuenta la situación física, cognitiva y/o grado de vulnerabilidad del estudiante).
- Cuando el Consejo Académico determine que un estudiante con discapacidad no puede ser promovido al grado siguiente, el colegio deberá garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 9. Promoción Anticipada.

Para efectos de la presente resolución, la promoción anticipada se regirá por el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

“**Durante el primer período** del año escolar el **consejo académico**, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un **rendimiento superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.”

III: ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 10. Acciones de Seguimiento. Se diligenciará un documento por cada estudiante llamado *Observador del Alumno*, el cual llevará un registro de sus desempeños y dificultades personales, así como de sus actividades de mejoramiento. Dicho observador será de libre manejo de los docentes y estará bajo supervisión y control del director de Curso y de Coordinación, quienes realizarán la evaluación y seguimiento de los procesos que contribuyan a la mejoría del estudiante con el apoyo de los acudientes.

Artículo 11. Estrategia de nivelación y refuerzo

Nivelación: corresponde al proceso que realiza el docente para que los estudiantes alcancen los

aprendizajes básicos y competencias de cada una de las áreas. Esta debe darse de manera permanente durante el proceso educativo con todos los estudiantes y, especialmente, con aquellos que ingresan en forma extemporánea al proceso escolar.

Refuerzo: son las actividades organizadas por el docente para aquellos estudiantes que requieren superar dificultades y niveles bajos de desempeño en cada una de las áreas. Deben conducir, además, a que el estudiante reflexione sobre su propio proceso e incorpore los aprendizajes básicos abordados durante los periodos académicos implicados. Estas actividades se implementarán al finalizar cada semestre en los tiempos y espacios organizados a nivel institucional, propiciando la superación de las dificultades asociadas a cada una de las áreas. Por lo tanto, su valoración en el periodo académico no aprobado será modificada por tres puntos cero (3.0).

De manera que, según lo contemplado en el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, se establece que, para los estudiantes que obtengan desempeño bajo en algún área, se les debe asegurar la nivelación, donde cada docente deberá definir los criterios de apoyo y darlos a conocer oportunamente a sus estudiantes dentro de cada periodo académico.

En casos excepcionales, con el visto bueno del Consejo Académico, se podrá efectuar nivelaciones de logros pendientes, a más tardar en el periodo siguiente. Dicho proceso se registrará en el observador personal. La última semana del año escolar será destinada para el desarrollo de las actividades de nivelación complementarias para los estudiantes que reprobaron una o dos áreas, en definitiva, las condiciones académicas exigidas en las asignaturas correspondientes para superar las dificultades presentadas deben ser formalizadas mediante acta de acuerdo entre acudiente, estudiante y docente.

En todo caso de nivelación, se atenderá a los principios de favorabilidad y oportunidad.

CAPÍTULO IV: INFORMES DEL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 12. Informes. Se hará entrega de un informe por periodo que presenta la siguiente información: nombre, identificación, control de asistencia, registro de desempeños con su respectiva valoración cualitativa y cuantitativa de los estudiantes para cada una de las áreas.

En el informe deberá además aparecer la descripción o indicador de desempeño como fortalezas, dificultades y estrategias de apoyo de manera que sean entendibles para los padres de familia y estudiantes. Así mismo, deberán aparecer los consolidados de fallas y los promedios acumulados por asignatura y promedio total.

Para el ciclo I, los informes contemplarán valoración en letras y su equivalente en número conforme lo estipula el artículo 5 del presente acuerdo.

Artículo 13. Periodicidad de Entrega. Para todos los ciclos se entregarán tres (3) informes así: uno

al finalizar cada periodo académico y un boletín final (que incluye el tercer periodo). Al culminar el primer semestre, se entregará al padre de familia un informe globalizado de desempeño académico correspondiente.

Artículo 14. Constancias de Desempeño. Según el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009, a solicitud del padre de familia, la institución debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos cuando se traslade de un establecimiento educativo a otro. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso deberá implementarlos.

CAPÍTULO V: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS

Artículo 15. El Comité de Ciclo. Es el ente regulador y consultor respecto a las situaciones académicas que se presenten en la Institución. Se conformarán durante la primera semana de inicio del año lectivo y estarán allí:

- Los docentes titulares de ciclo.
- El líder de ciclo correspondiente a un docente titular de ciclo elegido por votación de los docentes titulares de ciclo.
- Un representante de los padres de familia, que en ningún caso podrá ser docente de la institución.
- El orientador(a).

Nota: Para Primera Infancia, el Comité de Ciclo será conformado por las docentes que pertenecen a este.

Artículo 16. Funciones del Comité de Ciclo.

- Garantizar que los criterios de evaluación se fundamenten en las reglamentaciones legales conforme a lo expuesto en el presente acuerdo y que respondan a lo establecido en el PEI.
- Posibilitar que se incrementen los niveles de promoción.
- Plantear nuevas formas de evaluación para evitar o disminuir la reprobación.
- Promover una razonable y justa promoción de los estudiantes en los diferentes grados que componen el ciclo, teniendo en cuenta el alcance de los desempeños esperados.
- Crear estímulos para aquellos estudiantes que sobresalgan por su proceso académico y actitudinal, y que vivencien los valores propios de la filosofía institucional.
- Definir la promoción de los estudiantes de los casos especiales según los literales definidos para ello.
- Analizar casos persistentes de bajo desempeño de los estudiantes.
- Proponer estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Artículo 18. Reuniones del Comité de Ciclo.

Para todos los ciclos, el Comité tendrá tres (3) reuniones ordinarias así: una al terminar cada periodo académico

Parágrafo. El Comité de Ciclo se reunirá de manera extraordinaria cuando seancitados por el Consejo Académico.

Artículo 19. Comisión de Evaluación y Promoción. Es una instancia dentro de la institución educativa conformada a partir de las directrices emitidas por el Consejo Académico, cuyo propósito es analizar el proceso académico de los estudiantes. En este participarán:

- El Rector o su delegado (quien la preside)
- Orientación escolar
- Docente de apoyo de estudiantes con discapacidad
- Todos los docentes del ciclo.
- Los representantes de padres elegidos en cada grado.

La reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción se realizará en una jornada al finalizar cada periodo, previo a la entrega de informes académicos y sus funciones son:

- Velar por que la práctica evaluativa en la Institución asumidos en el SIEE se ajuste a los lineamientos legales.
- Estudiar la situación académica de cada uno de los estudiantes.
- Generar una propuesta de mejoramiento académico en los casos que sea necesario.
- En los casos de estudiantes con desempeño bajo asociados a factores socioemocionales, la Comisión efectuará las remisiones a las instancias pertinentes.
- Convocar a padres, madres o acudientes y estudiantes con desempeños bajos en las diferentes áreas, con el fin de realizar acuerdos de mejoramiento académico.
- Analizar los casos de estudiantes categorizados con una discapacidad diagnosticada o con talentos y/o capacidades excepcionales, con el fin de recomendar una atención con enfoque diferencial, así como el grado de promoción.
- Recibir, estudiar, analizar las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes que han sido presentadas.
- Determinar la promoción o no de los estudiantes al final de cada año.

Artículo 20. Conducto Regular. Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) son:

- Docente de asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso. Se tiene un tiempo máximo de respuesta de ocho días.
- Docente de área
- Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.

- Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el proceso.
- Comité de Ciclo
- Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamaciones o verificación de casos (como cancelación de matrícula).

Nota: Si uno de los miembros de la comunidad académica percibe una irregularidad en el proceso de evaluación establecido en el SIEE debe hacerla saber.

Artículo 21. Recursos. Frente a una decisión tomada por la instancia competente, ya sea el Comité de Ciclo o el Consejo Académico, el estudiante que se considere afectado puede hacer uso de los recursos de reposición, apelación y queja ante la misma instancia durante los tres días hábiles siguientes a la comunicación. Si en esa instancia no se resuelve el recurso o en la resolución no queda Solucionado, el afectado puede recurrir ante la instancia inmediatamente superior.

Artículo 22. Estímulos. El/los estudiantes(s) que haya(n) obtenido el primer y segundo puesto en cada curso será(n) beneficiado(s) con los estímulos consagrados en este documento.

- Cuadro de honor, menciones de honor o excelencia periodo a periodo y medalla de excelencia al finalizar el año.
- Derecho a representar al Colegio en eventos de carácter académico, cultural, religiosos, deportivo, entre otros.
- Ser elegido para izar la bandera en los actos cívicos institucionales.
- Ser elegido representante o monitor en su grupo.
- Recibir estímulos verbales y/o escritos.

Artículo 23. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción, revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

- El Consejo Académico construye la propuesta del SIEE.
- El Gobierno Escolar analiza y sugiere los cambios a la propuesta presentada.
- Los miembros de la comunidad educativa revisan anualmente el SIEE, siguiendo los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación y del Consejo Directivo del Colegio.
- Las directivas divulgan el SIEE.
- El Consejo Directivo aprueba y firma la versión final del SIEE, después de la lectura y participación de padres, madres, acudientes, estudiantes, y de los representantes de la comunidad educativa dentro del mismo.

Artículo 24. Vigencia del SIEE

Todas las directrices, enunciados y normas emanadas expresamente dentro del presente documento entran en vigencia a partir de la firma de los presentes, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo cabe señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente SIEE se revisarán, adaptarán y realizarán constantemente, siempre y cuando el Rector o el Consejo académico lo estimen necesario, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e identidad del Colegio República del Ecuador IED y será aprobada por el Consejo Académico y Consejo Directivo, según corresponda y consolidada posteriormente mediante resolución de Rectoría.

Cada familia dispondrá de un ejemplar en formato físico o digital en PDF y será publicado en la página oficial de la institución.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días mes de abril del año 2024
Publíquese y cúmplase.

EDUARDO ERNESTO BERNAL VILLOTA.
RECTOR COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR IED.